

RESOLUCIÓN N° 015 2025
Julio 01 de 2025

JENNIFER IGUARAN PIMIENTA, Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao SAS; en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 2195 de 2022, manual de contratación y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269º. de la Constitución Política de Colombia contempla los fines del Estado, y al respecto plantea como tales: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que la ley 489 de 1998, artículo 97 instituye *Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*

Que facultados por el Acuerdo Municipal No 019 de 2024 y a través de documento privado, fue constituida con una participación mayoritaria del municipio de Maicao, pero también con el esfuerzo económico y la experiencia de los particulares; la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EMDUMA SAS, tiene por objeto: *asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales diferentes a los centros poblados rurales, mejoramiento de vías para la zona rural y urbana y el desarrollo y la renovación urbana, económica y social del municipio de Maicao, La Guajira.*

Que el propósito del Plan De Desarrollo del municipio de Maicao *“MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR 2024-2027”*, es *Garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales, mantener el orden, la seguridad y la paz, conservar el medio ambiente, proveer bienes y servicios a toda la comunidad maicaera,, sin discriminación alguna, cumpliendo los principios de justicia, equidad, respeto y participación democrática, mediante un modelo de gestión pública orientado a resultados, transparente, eficaz, eficiente e incluyente en armonía con las normas internacionales, nacionales, departamentales y locales.*

Que el plan se estructuró por LINEAS ESTRATÉGICAS así: Línea Estratégica 1. ORDEN SOCIAL; Línea Estratégica 2. ORDEN PRODUCTIVO Y AMBIENTAL; Línea Estratégica 3. ORDEN URBANO Y RURAL; Línea Estratégica 4. ORDEN INSTITUCIONAL. Así las cosas, cada línea contiene los programas y las metas a través de las cuales se garantizará el propósito concebido para el plan.

Que el proyecto de inversión: **CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO,**

RESOLUCIÓN N° 015 2025
Julio 01 de 2025

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA está enmarcado dentro de la Línea estratégica 3: Orden Urbano y Rural, por cuanto apunta a fortalecer el sector Transporte, a través de la implementación del programa: Infraestructura Red Vial Nacional Es Tiempo De Avanzar Para La Conectividad Vial.

Que para la ejecución del convenio marco y con el fin de ejecutar el proyecto de inversión antes enunciado, se suscribe entre el municipio de Maicao y la empresa EMDUMA Convenio Interadministrativo Específico No. CD-CI-MM- 014 de 2025, de objeto; **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUTAR ACCIONES TENDIENTES A PROPICIAR EL DESARROLLO URBANÍSTICO, A TRAVÉS DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES EL: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."**

Que se estima al contrato estatal como típica función administrativa, a través del cual se cumplen los cometidos estatales, esto es la satisfacción del bien común, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO EMDUMA S.A.S. es una gestora y operadora líder en el desarrollo de macroproyectos que impulsan el crecimiento y desarrollo del municipio de Maicao, La Guajira.

Que, en cumplimiento de lo anterior, EMDUMA, publicó en su página web, la Convocatoria de Invitación Privada N° IP-006-2025, para que los interesados en participar en el presente proceso de contratación, manifestaran interés, documento que de acuerdo con el manual contiene las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para participar de acuerdo con el régimen privado que regula el método de selección.

Que EMDUMA, elaboró (i) Convocatoria de Invitación Privada; (ii) Documento de análisis y requisitos precontractuales; (iii) Tipificación de Riesgos; (iv) Términos de Referencia, (v) Anexo Técnico; (vi) Matriz de Riesgo; (vi) Anexos, Formatos junto con documentos técnicos del proyecto referidos al proceso de selección por Invitación Privada N° IP-006-2025 de objeto: **CONTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** documentos que conforme al manual de contratación debe ser enviado vía correo a quienes estén inscritos en el proceso de contratación

Que se evidenció que en la fecha y hora límite para presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS para participar en el presente proceso, se recibieron dos por parte de: **P&P INGENIERIA Y PROYECTOS SAS y COTES & COTES S.A.S.**

Que el manual de contratación establece que en los métodos de selección por invitación Privada debe mediar un acto administrativo de apertura siguiente a la inscripción de manifestación de interés.

RESOLUCIÓN N° 015 2025
Julio 01 de 2025

Que se cuenta en EMDUMA SAS con la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar esta contratación.

Que, en consideración a lo anterior, esta Gerencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Apertura. Ordénese la apertura del proceso de selección por Invitación Privada N° IP -006-2025. de objeto: ***“CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”***; por valor de *SIETE MIL CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.005.518.077,00)*. equivalentes a (4921,33) SMLMV, suma que incluye todos los costos directos e indirectos; con un plazo de ejecución de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Modalidad de Selección. En virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Manual de Contratación, el método de selección aplicable al presente proceso de contratación es la Invitación Privada.

ARTÍCULO TERCERO. –Designación. Designar como miembros del comité evaluador de la propuesta a que se refiere la parte motiva de este acto a: ORLANDO CUELLO MENDOZA, Asesor Jurídico Externo en asuntos Contractuales, quien tendrá la responsabilidad de verificar aspectos jurídicos, MARIA DEL ROSARIO COTES MEZA, Director Técnico, quien tendrá la responsabilidad de verificar aspectos técnicos y JANER ALMILCAR CARRILLO, Director Financiero, quien tendrá la responsabilidad de verificar los aspectos financieros. Los miembros evaluadores tendrán hasta el día 09 de julio de 2025, para realizar la evaluación de la (S) oferta (S) Allegadas al proceso.

ARTÍCULO CUARTO. – Cronograma. Las actividades a desarrollar en el presente proceso de selección se efectuarán bajo cronograma descrito en el Anexo 6 - Cronograma de Actividades

ARTÍCULO QUINTO - Fecha de Apertura y Lugar de Consultas. Señálese como fecha de Apertura del Método de Selección el día 01 de julio de 2025 y se cerrará el día 08 de julio de 2025 a las 8:30 a.m., término durante el cual se deberán presentar propuestas conforme a las condiciones de los términos de referencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Convocatoria a Veedurías. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Imputación Presupuestal. El gasto del presente proceso de

RESOLUCIÓN N° 015 2025

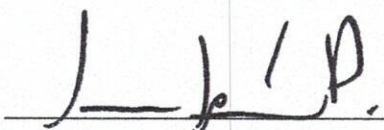
Julio 01 de 2025

selección se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 1505260001 del 26 de junio del 2025, código presupuestal No. 2.3.2.02.005 -04

ARTÍCULO OCTAVO. – Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de ENDUMA, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Expedida en Maicao, La Guajira al primer día del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNIFER IGUARÁN PIMIENTA
Gerente General EMDUMA

Proyectó **Orlando Cuello Mendoza**
Asesor Jurídico Externos Asuntos Contractuales